

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

7) OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Contratación de Obras, Servicios y Suministros), sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, código postal 35500, teléfono 928.598.500, extensión 2118, fax número 928.800.353 y correo electrónico "organo-decontratacion@cabildodelanzarote.com", así como en el perfil del contratante del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote (www.contrataciondelestado.es).

8) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia aparece especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Pueden dirigirse redactadas en castellano a la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote, sita en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, ajustadas al modelo oficial que se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

c) Admisión de variantes: No.

10) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a las 09:30 a.m., en acto público, en la Sala de Comisiones número 1 de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación del Cabildo de Lanzarote en el teléfono 928.598.500,

extensión 2118, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario y ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cincuenta (950,00) euros.

Arrecife, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

LA PRESIDENTA DEL IASL, Lucía Olga Tejera Rodríguez.

89.028

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

8.973

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, ha acordado la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Edificación.

El acuerdo, en el que se contiene el texto íntegro de la norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el referido acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las Dependencias del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), sitas en la Plaza de la Constitución, número 2, Segunda Planta, de esta Ciudad (Antiguo Edificio Emalsa).

Asimismo, se podrá consultar el expediente administrativo accediendo al Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, a través del enlace existente en el Área de Urbanismo.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones o sugerencias por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación o sugerencia a la dirección de correo electrónico planeamiento@laspalmasgc.es del Servicio de Urbanismo, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

89.486

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

8.974

Doña Pilar Machín Henríquez, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Provincia de Las Palmas,

CERTIFICO:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de junio de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO SÉPTIMO. ASUNTOS DE URGENCIA. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

En aplicación del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se requiere previa declaración de urgencia, mediante mayoría simple, para asuntos que no estén incluidos en el orden del día. Tras la justificación de la urgencia por parte de la Sra. Alcaldesa, se procede a la votación de la urgencia, acordando por veintitrés votos a favor (unanimidad de los concejales presentes, 6 del grupo P.S.O.E., 5 del grupo Coalición Canaria, 2 del P.I.L., 1 de Somos Lanzarote, 1 de Ciudadanos, 5 del Grupo Popular, 2 de Ganemos Lanzarote y 1 de D. Andrés de la Cruz Medina Medina, Concejales No Adscritos), que se proceda a su inclusión en el orden del día.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria, doña Estrella Raquel Niz Machín, de fecha 26 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Visto el certificado de alegaciones a la aprobación provisional de la Ordenanza emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 17 de mayo de 2017;

Visto el escrito presentado por don José Marcial Cabrera Figuera, el 22 de marzo de 2017 y con registro entrada número 2017-013904, en las que se plantean una serie de cuestiones entendiéndose las mismas como alegaciones, quien suscribe informa lo siguiente:

1. El transporte público colectivo de viajeros, es de acuerdo con el artículo 25.2. g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local un servicio público de competencia local que, además en municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de municipio de Arrecife, es de prestación obligatoria, tal y como señala el artículo 26.21.d de la citada norma legal